

Informe sobre el grado de cumplimiento de la transparencia y del acceso a la información pública

Año 2019

Julio de 2020



Índice	
0. Introducción	2
1. Equipos de Transparencia Municipal	2
2. La Transparencia en el ordenamiento jurídico	3
3. Evaluación y/o grado de cumplimiento de la Publicidad Activa	12
4. Contenidos más consultados del Portal de Transparencia Municipal	23
5. Solicitudes del ejercicio del derecho de acceso a la información pública	26
6. Conclusiones	28
7. Bibliografía	29



0. Introducción

El Ayuntamiento de Eibar, consciente, un año más, de la importancia y la necesidad de ofrecer información exhaustiva, verdadera y útil a la ciudadanía y de aumentar la confianza de ésta en la institución, ha elaborado, por tercer año consecutivo, la memoria sobre el grado de cumplimiento de la transparencia o publicidad activa y del ejercicio del derecho de acceso a la información pública, basándose en los principios establecidos en la Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi, más conocida como LILE.

Dicha ley recoge en el artículo 66 –Título VI Gobierno Abierto. Transparencia, datos abiertos y participación ciudadana— la obligación de publicar en el primer trimestre del año natural el informe sobre el "seguimiento del grado de cumplimiento de la transparencia y del acceso a la información pública".

Dicho informe debe analizar y exponer, como mínimo, el grado de cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa por parte del Ayuntamiento, los contenidos más consultados del portal de transparencia, así como toda aquella información sobre el ejercicio del derecho de acceso a la información pública.

1. Equipos de Transparencia Municipal

El Ayuntamiento de Eibar dispone, desde 2015, de un **equipo de Transparencia Municipal** formado por la concejala responsable de la Delegación de Gobierno Abierto, la Directora de Organización y Personal y el técnico de comunicación y transparencia.

Entre sus funciones se encuentra: impulsar la Transparencia en el ámbito municipal, dotar de un enfoque mucho más comunicativo y orientado a la ciudadanía al Portal de Transparencia Municipal, integrar en este proceso al conjunto de la organización municipal, incluidas las entidades dependientes, así como garantizar el cumplimiento del Derecho de Acceso a la Información Pública.

Precisamente, para garantizar este derecho y tramitar las solicitudes de acceso a la información pública, se creó a tal efecto, el **Comité de Transparencia**. Se trata de un grupo de trabajo compuesto, básicamente, por las mismas personas encargadas de gestionar y supervisar los contenidos de Publicidad Activa: la responsable política de la Delegación de Gobierno Abierto, el Secretario Municipal, la Directora de Organización y Personal y el técnico de comunicación y transparencia.

Su principal cometido es analizar las solicitudes de información pública recibidas y los informes de valoración realizados por los/las responsables de áreas, servicios y unidades, y elaborar la resolución. En los casos en que sea necesario, este Comité podrá requerir la colaboración de las distintas áreas, servicios y/o unidades del Ayuntamiento así como de los organismos autónomos dependientes.



2. La Transparencia en el ordenamiento jurídico

Un año más, volvemos a recordar que existen varias leyes y decretos que regulan la transparencia. La normativa aplicable al Ayuntamiento de Eibar es la siguiente:

- Ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno (LTBG) (BOE nº 295, 10-12-2013), que prevé qué información deben publicar las Administraciones Públicas para conocimiento de los ciudadanos/as, cómo pueden pedir los/las ciudadanos/as información a las Administraciones, y cuáles son las reglas de Buen Gobierno que deben respetar los responsables públicos.
- Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi (BOPV nº 70, 14-04-2016): recoge, entre los artículos 47 y 82 el concepto *Gobierno Abierto. Transparencia, Datos Abiertos y Participación ciudadana*, y el principal objetivo es garantizar el gobierno abierto de los municipios y del resto de entidades locales como medio para reforzar la calidad institucional y establecer un nuevo marco de relación entre los distintos niveles locales de gobierno de Euskadi y la propia ciudadanía.
- Decreto 128/2016, de 13 de septiembre, de la Comisión Vasca de Acceso a la Información Pública (BOPV nº 177, 16-09-2016): se desarrolla en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Euskadi el esquema operativo esencial de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en cuanto a la disponibilidad de un órgano específico para el control de la transparencia y, en particular, para tener conocimiento de las reclamaciones que, con carácter potestativo y previo a la jurisdicción contencioso-administrativa, se interpongan frente a toda resolución denegatoria, expresa o presunta, en materia de acceso por la ciudadanía a la información pública, dictada por las Administraciones públicas vascas de su ámbito de actuación.
- Norma Foral 4 / 2014, de 6 de febrero, de Transparencia y Acceso a la Información Pública: aunque no es directamente aplicable a nuestro Ayuntamiento, dado que su ámbito de aplicación se circunscribe a la administración foral y a sus organismos y sociedades dependientes, conviene tener en cuenta la regulación que en materia de transparencia contiene dicha norma.
- Proyectos de ley en estado de tramitación:
 - o En Euskadi, actualmente se encuentra en estado de tramitación parlamentaria otro proyecto de ley que incidirá en las obligaciones de transparencia: la futura Ley de Transparencia, Participación Ciudadana y Buen Gobierno del Sector Público Vasco. Dicha ley reducirá a la mitad los plazos máximos para responder a las solicitudes de información vinculadas al derecho de acceso a la información pública.
 - Reglamento de desarrollo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.



El Ayuntamiento de Eibar, a través de la información en su web, se ha adaptado a las leyes anteriormente citadas, entre otras cuestiones, en lo relativo a publicidad activa en materia institucional, organizativa, jurídica y económica.

De la regulación citada en líneas anteriores, se interpreta y se entiende que la transparencia contiene dos vertientes: **publicidad activa y la transparencia pasiva**. En el caso de la **publicidad activa**, la administración, y en este caso nuestro Ayuntamiento, debe actuar y publicitar información sin que la ciudadanía la demande, regulada en el capítulo II del título I de la LTBG y en el capítulo II del título VI de la LILE. Por su parte, la **transparencia pasiva** se refiere al derecho que tienen los/as ciudadanos/as de acceder a la información pública, regulada el capítulo III del título I de la LTBG y en el capítulo III del título VI de la LILE.

La transparencia o la Publicidad Activa

La transparencia o Publicidad Activa responde a la obligación, por parte de los organismos públicos, de publicar de manera permanente determinada información pública exigida por las leyes actuales en los portales de transparencia o sitios webs, con el fin de garantizar la transparencia de su actividad.

La Ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno nos obliga a publicar información relativa a la institución, organización y planificación (art. 6), información de relevancia jurídica (art. 7) e información económica, presupuestaria y estadística (art. 8).

Por su parte, la Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi, profundiza un poco más en las obligaciones de publicidad activa y establece, a partir del artículo 50, los principios generales de publicidad activa que debemos cumplir así como la información a publicar: información institucional y organizativa (art. 52), información jurídico-normativa (art. 53), información de políticas públicas locales y de la cartera de servicios (art. 54), información sobre gestión pública (art. 55), información sobre el personal al servicio de las entidades locales (art. 56), información económico-financiera y presupuestaria (art. 57) e información de interés general (art. 58).

El derecho de acceso a la información pública o la Publicidad Pasiva

El acceso a la información pública consiste en el derecho de cualquier persona a solicitar y obtener información pública que considere de su interés, con los únicos límites que señalen las actuales leyes. A este respecto, se considera información pública los contenidos o documentos, cualquiera que sea su soporte o formato, que obren en poder del Ayuntamiento de Eibar y sus organismos públicos vinculados o dependientes, y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones.

A efectos de este derecho de acceso, no consideramos información pública la siguiente:

 Información general sobre servicios y procedimientos administrativos del Ayuntamiento de Eibar. Por ejemplo: horarios de atención, convocatorias, subvenciones, procesos selectivos, entre otros. Este tipo de información está disponible en la página web municipal (www.eibar.eus) y en PEGORA, Oficina de Servicio a la Ciudadanía, donde



pueden atender presencialmente a la ciudadanía, telefónicamente llamando al 010 / 943708400 o a través de los diferentes canales electrónicos.

• Información concreta sobre un expediente o procedimiento en el que la ciudadanía sea parte interesada o afectada. Por ejemplo: la adjudicación o no de una subvención solicitada, el estado de tramitación de un expediente, etc. a este tipo de información se podrá acceder a través del portal del ciudadano/a de la página web municipal (www.eibar.eus) y a través de PEGORA, Oficina de Servicio a la Ciudadanía, donde en los casos pertinentes se derivarán a la ciudadanía al área responsable de tramitar el expediente objeto de consulta.

Se excluyen del ejercicio de este derecho las peticiones de información que, en realidad, sean consultas urbanísticas o similares, y las consultas de información y de documentación realizadas en el <u>Archivo Municipal</u>.

Cualquier ciudadano o ciudadana, ya sea a título individual y en su propio nombre, ya sea en representación y en el nombre de las organizaciones legalmente constituidas en las que se agrupen o que los/as representen, tiene derecho a acceder, mediante solicitud previa, a la información pública, sin más limitaciones que las contempladas en la normativa aplicable.

Ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno (LTBG) regula el derecho de acceso a la información pública en el capítulo III del título I. Y, por su parte, Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi (LILE) regula los "Principios en materia de acceso a la información pública y órgano de reclamaciones" entre los artículos 62 y 66 del capítulo III del título VI.



3. Evaluación y/o grado de cumplimiento de la Publicidad Activa

En el presente informe se recoge cómo se cumplen las diferentes obligaciones de publicidad activa, y en qué puntos se recogen los principios generales. Una vez más, en este apartado, se ha realizado la valoración de los contenidos publicados, desde julio de 2015 hasta la actualidad, en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Eibar.

Nivel medio de cumplimiento de la publicación de contenidos de transparencia (LTBG y LILE)	ÍTEMS	SI	NO	TOTAL
Artículo 6. Información institucional, organizativa y de planificación (LTBG) y Artículo 52.				
Información institucional y organizativa (LILE)	15	15	0	100 %
Artículo 7. Información de relevancia jurídica (LTBG) y Artículo 53. Información jurídico-normativa				
(LILE)	8	6	2	75 %
Artículo 8. Información económica, presupuestaria y estadística (LTBG) y Artículo 55. Información				
sobre gestión pública y Artículo 57. Información económico-financiera y presupuestaria (LILE)	16	11	5	68,75 %
Artículo 54. Información de políticas públicas locales y de la cartera de servicios (LILE)	4	3	1	75 %
Artículo 56. Información sobre el personal al servicio de las entidades locales (LILE)	5	5	0	100 %
Artículo 58. Información de interés general (LILE)	2	2	0	100 %
Artículo 59. Apertura de datos (LILE)	1	1	0	100 %
Artículo 60. Reutilización de la información (LILE)		4	0	100 %
Artículo 61. Portal de transparencia y sistema multicanal (LILE)	4	4	0	100 %
TOTAL	59	51	8	90,97 %

Grado de cumplimiento de las obligaciones legales identificadas (2019).



A continuación, se detalla el análisis del grado de cumplimiento del contenido correspondiente a cada artículo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y de la Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi.

Información institucional, organizativa y de planificación

Según Artículo 6 de la Ley 19/2013 y Artículo 52 de la Ley 2/2016

Información solicitada:

- **1**. Órganos necesarios y complementarios de la entidad local, con especificación de sus titulares (composición) y funciones.
- 2. Normativa que le es de aplicación.
- 3. Órdenes del día y acuerdos que se adopten en los órganos.
- 4. Información sobre personal responsable político máximo y equipo de gobierno, con introducción de sus datos curriculares.
- 5. Régimen de dedicación de alcalde o alcaldesa y concejales y concejalas.
- **6.** Estructura organizativa actualizada: organigrama con responsables de los diferentes órganos, con expresa mención de los puestos directivos o de responsabilidad, así como del perfil requerido para el desempeño de tales puestos de trabajo y trayectoria profesional de las personas que los ocupen.
- 7. Declaraciones anuales de bienes y actividades de los representantes y las representantes locales.
- 8. Relación de los puestos de naturaleza eventual.
- 9. Plan de gobierno, plan de mandato o plan de actuación. De forma periódica, su grado de realización.
- **10**. Planes y programas anuales y plurianuales (con objetivos concretos, así como actividades, medios y tiempo previsto para su consecución). Evaluación y publicación periódica de grado de cumplimiento de esos objetivos.
- 11. Información sobre los grupos políticos municipales
- 12. Órganos consultivos y de participación social, con inclusión de su actividad y acuerdos.
- **13**. Entidades instrumentales de cualquier carácter, indicando quiénes son los máximos responsables y definiendo su estructura organizativa.
- **14.** Las entidades locales publicarán, en sus páginas web institucionales y en los demás medios propios de información general, su dirección postal, su dirección electrónica, y el número o números de teléfono de acceso general a la entidad para la ciudadanía, y expresarán los modos de interacción comunicativa de sus cargos electos y directivos.
- **15.** Asimismo, se darán a conocer los diferentes canales por los que se ofrecen los servicios de atención a la ciudadanía y los diferentes canales por los que se puede ejercer la participación ciudadana.



Para responder a las obligaciones de este capítulo, el portal de transparencia del Ayuntamiento de Eibar dispone de cuatro apartados específicos: *Altos cargos y responsables*; *Organización, planificación y patrimonio; Relaciones con la ciudadanía; y Normas e información de relevancia jurídica*. En dichos apartados, se ofrecen enlaces a los siguientes ítems de información (*al lado de cada ítem se ha especificado el punto al que corresponde cada asunto):

Altos cargos y responsables

Listado de cargos electos del Ayuntamiento de Eibar (*4 y 11) Funciones, datos de contacto y CV de los cargos de representación política (*4 y 11) Retribuciones anuales de los cargos electos del Ayuntamiento de Eibar (*5) Declaraciones de bienes de los cargos electos (*7)

Organización, planificación y patrimonio

Órganos de Gobierno (*1) Órganos de gobierno municipal y datos básicos de organismos autónomos (*2) Relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Eibar (*8) Planes y programas municipales (*9 y *10) Funciones de las áreas y servicios municipales (*13) Organigrama (*6)

Relaciones con la ciudadanía

Reuniones de barrios (*12 y 15) Avisos, quejas y sugerencias (*15) Redes sociales (*15) Webs y portales (*14 y 15)

Normas e información de relevancia jurídica

Pleno municipal (*3) Junta de Gobierno (*3) Junta de Portavoces (*3)

Al igual que en el ejercicio anterior (2018), se siguen ofreciendo en el Portal de Transparencia Municipal <u>los 15 puntos</u> que establecen el artículo 6 de la Ley 19/2013 y el artículo 52 de la Ley 2/2016. En líneas generales, la información se ofrece de manera actualizada. Aun así, hay algunos puntos que están pendientes de revisión, y deben actualizarse algunos datos, relativos a 2019.

Asimismo, y durante un año más, se incluyen otros asuntos que no vienen recogidos en los citados artículos. Por ejemplo: nóminas y declaraciones de renta de los cargos electos; gastos de viajes del alcalde y corporativos, agenda del alcalde, etc.

En cualquier caso, hay varios aspectos que conviene aclarar, en cuanto a la distribución de la información o a la naturaleza y actualización de la misma:

 Los acuerdos municipales que se adoptan en los órganos de gobierno se publican en el apartado de 'Normas e información de relevancia jurídica'. En el caso del Pleno Municipal, el orden del día se publica todos los meses en el apartado 'Agenda' de la página web



municipal –además de los acuerdos–, y en el caso de la Junta de Gobierno, únicamente se publican los acuerdos adoptados por dicho órgano. En la actualidad, también se publican todos los acuerdos adoptados por la Junta de Portavoces.

- El **régimen de dedicación** del alcalde y el resto de concejales/as se recoge en el documento de retribuciones, donde también se informa sobre la cuantía de dietas establecida para aquellos cargos que no cuentan con dedicación.
- Con respecto a los principios generales de este apartado, la información se ofrece en formato bilingüe, con la salvedad de algunos archivos que se ofrecen únicamente en castellano. Asimismo, la web respeta el marco de la igualdad de género, está actualizada, es veraz, no resulta compleja y cumple los estándares de accesibilidad.

Información de relevancia jurídico-normativa

Según Artículo 7 de la Ley 19/2013 y Artículo 53 de la Ley 2/2016

Información solicitada:

- 1. Serán públicos los acuerdos adoptados por órganos municipales que conlleven una interpretación del Derecho o tengan efectos jurídicos.
- **2**. Se publicarán los proyectos de ordenanzas y reglamentos y de presupuestos de las entidades locales, al menos inmediatamente después a su aprobación inicial. Cuando sea preceptiva la solicitud de dictámenes, la publicación se producirá una vez que estos hayan sido solicitados a los órganos consultivos correspondientes sin que ello suponga, necesariamente, la apertura de un trámite de audiencia pública.
- **3.** Las memorias e informes que conformen los expedientes de elaboración de los textos normativos, en particular, la memoria del análisis de impacto normativo regulada por el Real Decreto 1083/2009, de 3 de julio.
- **4.** Los documentos que, conforme a la legislación sectorial vigente, deban ser sometidos a un período de información pública durante su tramitación.
- **5.** Serán públicos asimismo los acuerdos adoptados por órganos municipales que conlleven una interpretación del Derecho o tengan efectos jurídicos.
- **6.** Los informes o dictámenes de órganos consultivos serán, asimismo, públicos.
- 7. La memoria y conclusiones del proceso de participación ciudadana, cuando lo hubiere.
- **8.** Los procesos participativos iniciados, en curso y concluidos. En particular, los informes en relación con tales procesos.

Los ítems de información a los que se refieren estos dos artículos se recogen en los siguientes apartados del Portal de Transparencia Municipal: 'Normas e información de relevancia jurídica' y 'Relaciones con la ciudadanía'. En la actualidad, se cumplen 6 de 8 apartados.



Normas e información de relevancia jurídica

Pleno municipal (*1 y *5) Junta de Gobierno (*1 y *5) Junta de Portavoces (*1 y *5) Normativa municipal (*2) Normativa en tramitación (*2 y *4).

Relaciones con la ciudadanía

Procesos de participación (*7 y *8).

En este apartado, también hay varios aspectos que conviene aclarar, en cuanto a la distribución de la información o a la naturaleza y actualización de la misma:

- No cumplimos con el **punto 6** referido a la publicación de informes o dictámenes de órganos consultivos que deben ser públicos.
- El apartado 3 no se cumple en su totalidad en la web municipal, ya que solamente se publican los textos normativos cuando alcanzan su fase de aprobación inicial en el apartado 'Normativa en tramitación' y no otro tipo de memorias e informes que conforman los expedientes de elaboración de dichos textos normativos.
- La mayoría de la **documentación** (normativas, documentos relacionados con los procesos participativos, etc.) se publica en formato **bilingüe**, salvo excepciones.

Información económica, presupuestaria y estadística

Según Artículo 8 de la Ley 19/2013 y Artículo 55 y 57 de la Ley 2/2016

Información solicitada:

- 1. Todos los contratos, con indicación del objeto, duración, el importe de licitación y de adjudicación, el procedimiento utilizado para su celebración, los instrumentos a través de los que se ha publicitado, el número de licitadores participantes en el procedimiento y la identidad del adjudicatario, así como las modificaciones del contrato. Igualmente, serán objeto de publicación las decisiones de desistimiento y renuncia de los contratos.
- **2**. Los contratos menores se publicarán trimestralmente de forma agregada y quedará constancia de ellos durante al menos 12 meses desde su publicación.
- **3.** Asimismo, se publicarán datos estadísticos sobre el porcentaje en volumen presupuestario de contratos adjudicados a través de cada uno de los procedimientos previstos en la legislación de contratos del sector público.
- 4. Las penalidades impuestas, en su caso, por incumplimiento de los contratistas.



- **5.** La relación de los convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.
- **6.** Encomiendas de gestión firmadas, con indicación de su objeto, presupuesto, duración, obligaciones económicas y las subcontrataciones que se realicen con mención de los adjudicatarios, procedimiento seguido para la adjudicación e importe de la misma.
- 7. Las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.
- 8. Los presupuestos, con descripción de las principales partidas presupuestarias e información actualizada y comprensible sobre su estado de ejecución. Se publicarán de forma íntegra y actualizada, así como de un modo sencillo, claro y gráfico, con descripción de las principales partidas e información precisa que permita conocer el grado de ejecución, y las modificaciones presupuestarias aprobadas durante el ejercicio.
- 9. La información sobre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
- **10**. Las cuentas anuales que deban rendirse y los informes de auditoría de cuentas y de fiscalización por parte de los órganos de control externo que sobre ellos se emitan.
- **11.** Las retribuciones percibidas anualmente por altos cargos y máximos responsables de las entidades incluidas en el ámbito de la aplicación de este título. Igualmente, se harán públicas las indemnizaciones percibidas, si hay, con ocasión del abandono del cargo.
- **12.** Las resoluciones de autorización o reconocimiento de compatibilidad que afecten a los empleados públicos así como las que autoricen el ejercicio de actividad privada al cese de los altos cargos de la Administración General del Estado o asimilados según la normativa autonómica o local.
- **13.** Las declaraciones anuales de bienes y actividades de los representantes locales, en los términos previstos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- **14.** La información estadística necesaria para valorar el grado de cumplimiento y calidad de los servicios públicos que sean de su competencia, en los términos que defina cada administración competente.
- 15. Los plazos de cumplimiento de la legislación en materia de morosidad en el pago a proveedores.
- **16.** La relación de bienes patrimoniales inmuebles que sean de su propiedad o sobre los que se ostente algún derecho real, y, en su caso, la entidad a la que están cedidos.

Los ítems de carácter económico y financiero son similares, tanto en la ley 19/2013, así como en la ley 2/2016, aunque la ley 2/2016 es más exhaustiva a la hora de establecer los requisitos mínimos. En este caso, el Ayuntamiento de Eibar <u>cumple **11 de los 16 puntos**</u> que establecen tanto la ley estatal como la autonómica.

Información económico-financiera

Presupuestos (*8)

¿Dónde van mis impuestos?: web para mostrar los presupuestos municipales (*8)

Informe de estabilidad presupuestaria (*9)

Cuentas anuales municipales (*10)

Último informe externo de auditoría de las cuentas anuales (*10)



Contratos, convenios y subvenciones

Contratación (*1)
Registro de contratos (*2)
Convenios (*5 y *6)
Listado de ayudas y subvenciones municipales (*7)

Altos cargos y responsables

Retribuciones anuales de los cargos electos del Ayuntamiento (*11) Declaraciones de bienes de los cargos electos (*13)

Organización, planificación y patrimonio

Relación de bienes inmuebles del Ayuntamiento (*16)

Algunos puntos a considerar:

- No ofrecemos aún de manera clara datos estadísticos sobre el porcentaje en volumen presupuestario de contratos adjudicados a través de cada uno de los procedimientos previstos en la legislación de contratos del sector público.
- Hasta el momento, no se han impuesto penalidades por incumplimiento de los contratistas.
- No se han hecho públicas las resoluciones de autorización o reconocimiento de compatibilidad que afecten a los empleados públicos así como las que autoricen el ejercicio de actividad privada al cese de los altos cargos.
- Tampoco se cumplen aún los puntos 14 y 15, respectivamente, sobre la información estadística necesaria para valorar el grado de cumplimiento y calidad de los servicios públicos que sean de su competencia así como los plazos de cumplimiento de la legislación en materia de morosidad en el pago a proveedores.

Información de políticas públicas locales y de la cartera de servicios

Según Artículo 54 de la Ley 2/2016

Información solicitada:

- **1.** Las entidades locales difundirán de forma clara, accesible, comprensible y sencilla cuál es la cartera de servicios que prestan a la ciudadanía, con expresa indicación de cuáles son los bienes y prestaciones que en cada caso presta la entidad local y el coste de los mismos, tanto global como de forma individualizada.
- **2.** Harán públicas, asimismo, las cartas de servicios o documentos equivalentes y, en su caso, las procesos de certificación o acreditación de la calidad de los servicios.
- **3.** De cada servicio que se preste se fijarán los horarios, así como los precios públicos o tasas municipales que se deban abonar.



- **4.** Asimismo se contendrá una información agregada, sucinta y clara sobre la cartera de los siguientes servicios:
- Mantenimiento y obras; seguridad pública y protección civil; recogida y tratamiento de residuos; gestión del agua; limpieza viaria; actividades económicas y licencias; urbanismo y medio ambiente; cultura y deportes; servicios sociales e igualdad de mujeres y hombres.

En este caso, se cumplen 3 de los 4 requisitos que establece el artículo 54 de la LILE.

Relaciones con la ciudadanía

Cartas de servicios (*2) Los precios públicos, las tasas y los impuestos municipales del Ayuntamiento (*3) Trámites y servicios (*4)

Organización, planificación y patrimonio

Funciones de las áreas y servicios municipales (*4)

Las obligaciones de publicidad activa que se deducen del artículo 54 se cumplen, únicamente, en algunos aspectos. Analizando punto por punto, podemos destacar lo siguiente:

- El Ayuntamiento no tiene publicada en su página web una cartera de servicios y equipamientos municipales e información sobre los costes.
- En la actualidad, el Ayuntamiento de Eibar dispone ya de 15 cartas de servicios, y se está trabajando en la elaboración de otras tantas, desde las distintas áreas y servicios de la organización.
- El ítem 4 se responde con la existencia de diversos apartados o webs sobre las citadas materias, concretamente urbanismo y medio ambiente, cultura y deportes, servicios sociales e igualdad de mujeres y hombres. La información que debe responder a las obligaciones de publicidad activa que marca la Ley no se recoge de forma expresa en un único lugar, sino que está más dispersa en el ecosistema web municipal.
- Por tanto, se cumplen tres de los cuatro requisitos que marca el artículo 54 de la LILE, si bien la información del punto 4 no se ofrece de manera agregada, sucinta y clara.
- En todos los casos, se recoge la información en las dos lenguas oficiales de la CAV, se cumplen los requisitos de accesibilidad y se respeta la política municipal de igualdad entre hombres y mujeres.



Información sobre el personal al servicio de las entidades locales

Según Artículo 56 de la Ley 2/2016

Información solicitada:

- **1.** Publicidad de las ofertas de empleo público y su grado de ejecución y de todos los procesos selectivos para el personal funcionario o laboral, con inclusión de las convocatorias y todos los actos posteriores hasta el nombramiento o la suscripción del correspondiente contrato.
- **2.** Los cursos y programas de formación impartidos por las administraciones locales o por otro tipo de entidades.
- **3**. Los miembros que componen los órganos de representación sindical y el número de personas liberadas, con expresa mención del crédito horario de que dispongan.
- **4.** Las relaciones de puestos de trabajo deberán incorporar un cuadro sinóptico que resuma, además de la retribución individualizada por categoría, los elementos más relevantes de ese instrumento de ordenación.
- 5. Las resoluciones del órgano competente en materia de declaraciones de compatibilidad.

Las obligaciones de publicidad activa en relación al personal al servicio de las entidades locales se cumplen con enlaces en los siguientes apartados:

Organización, Planificación y Patrimonio

Oferta Pública de Empleo del Ayuntamiento (OPE) (*1) Información sobre los cursos y programas de formación impartidos (*2) Representación sindical (*3) Relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento (*4)

En este caso, **se cumplen los 5 requisitos** que establece el artículo 56 de la Ley 2/2016. Aun así, conviene aclarar dos cuestiones:

 En la actualidad, no existen resoluciones en materia de declaraciones de compatibilidad, y así se hace saber en el Portal de Transparencia.

Información de interés general

Según Artículo 58 de la Ley 2/2016

Información solicitada:

- **1.** Se publicará además información de interés general para la ciudadanía, sin perjuicio de las obligaciones de información impuestas por la correspondiente normativa específica.
- **2.** Se darán a conocer los diferentes canales por los que se ofrecen los servicios de atención a la ciudadanía y para la participación ciudadana.

En este caso, **el Ayuntamiento de Eibar cumple ambos requisitos** establecidos en el artículo 58 de la Ley 2/2016, puesto que publica informaciones de interés general para la ciudadanía (noticias,



avisos, agenda, trámites y servicios...). Asimismo, disponemos de canales de atención a la ciudadanía, tales como la propia web municipal, el apartado web de avisos, quejas y sugerencias, las redes sociales, la nueva aplicación móvil del Ayuntamiento de Eibar o un apartado específico sobre open data o datos abiertos.

Relaciones con la ciudadanía

Webs y Portales (*1) Trámites y servicios (*2) Redes Sociales (*2)

Apertura de datos

Según Artículo 59 de la Ley 2/2016

Información solicitada:

Los sujetos afectados por el ámbito de aplicación de esta ley deben promover las acciones necesarias para una efectiva apertura de los datos públicos que obren en su poder de forma reutilizable con pleno respeto a las restricciones de privacidad, seguridad o propiedad. Se entiende por apertura de datos la puesta a disposición de datos en formato digital, accesible vía web, estandarizado y abierto, siguiendo una estructura clara y explícita que permita su comprensión y reutilización, tanto por la ciudadanía como por agentes computacionales.

El Ayuntamiento de Eibar, dispone de un catálogo de datos abiertos dentro de la plataforma Gipuzkoa Irekia (eibar.gipuzkoairekia.eus), así como en el apartado "Datos abiertos" del microsite "Gobierno abierto: transparencia, participación ciudadana y datos abiertos", y cumple así con el artículo 59 de la Ley 2/2016.

Reutilización de la información

Según Artículo 60 de la Ley 2/2016

Información solicitada:

- **1.** Las entidades locales fomentarán la reutilización de la información pública, conforme a la legislación básica en materia de reutilización de la información del sector público, con el objetivo de que la ciudadanía pueda hacer uso de los datos de libre disposición que obren en poder de aquellas.
- **2.** La reutilización consiste en el uso por la ciudadanía de información y datos que obran en poder de la entidad local con fines comerciales o no comerciales, siempre que dicho uso no constituya una actividad administrativa pública y se lleve a cabo de acuerdo con lo que se prevea en la legislación aplicable en esta materia.
- **3.** La reutilización perseguirá, asimismo, los fines que se establezcan en la legislación básica en materia de reutilización de la información del sector público.
- **4**. La legislación básica en materia de reutilización de la información del sector público y la legislación autonómica establecerán las condiciones para la reutilización de información pública. En todo caso, salvo supuestos tasados, las entidades locales vascas promoverán la reutilización libre de los datos, sin someterla a solicitud previa ni sujetar su ejercicio mediante el otorgamiento de licencias tipo.

El Ayuntamiento de Eibar fomenta, en todo momento, la reutilización de la información pública con el firme propósito de que la ciudadanía pueda hacer un uso libre de los datos que se le ofrecen.



Portal de transparencia y sistema multicanal

Según Artículo 61 de la Ley 2/2016

Información solicitada:

- 1. Las entidades locales vascas podrán configurar en sus sedes electrónicas o web institucionales un portal de transparencia, en el que facilitarán a la ciudadanía y entidades el acceso a toda la información pública derivada de las obligaciones de transparencia establecidas en la Ley y aquella otra que se quiera aportar por la entidad local respectiva.
- **2**. Las entidades locales que agrupen una población superior a 20.000 habitantes deberán disponer de un portal de transparencia.
- **3.** Se deberá habilitar un espacio para que la ciudadanía realice propuestas y sugerencias tanto en torno a la información demandada como en torno a la información puesta a su disposición y a los formatos, programas o lenguajes informáticos empleados. Este espacio podrá también habilitar la participación en el desarrollo de las aplicaciones informáticas referentes a la apertura y reutilización de datos.
- **4.** Por reglamento de la respectiva entidad local, se podrán articular asimismo sistemas multicanal que fomenten la información y la participación ciudadana.

En este caso, el Ayuntamiento de Eibar cumple todos los requisitos establecidos en el artículo 61 de la Ley 2/2016, puesto que dispone de un portal de transparencia, un apartado web especial de avisos, quejas y sugerencias, así como distintos perfiles en redes sociales que sirven para compartir la información que se genera desde las distintas áreas, servicios y unidades de la organización, así como para "conversar" y dar respuesta a las demandas de la ciudadanía.

Además de publicar los ítems de información que establecen los distintos artículos de la Ley 19/2013 y la Ley 2/2016, el Portal de Transparencia Municipal también se hace eco de otros asuntos, tales como urbanismo y obras públicas, y medio ambiente.

Organismos autónomos

En la actualidad, tanto la Fundación Pública San Andrés como el Patronato Municipal de Deportes carecen de su propio Portal de transparencia. Aun así, el Ayuntamiento de Eibar publica en su propio Portal de transparencia contenidos de dichos organismos autónomos: presupuestos; la relación de puestos de trabajo y plantilla orgánica; funciones, servicios y horarios de atención (en el caso del Patronato de Deportes y de la Escuela de Música); funciones, CV y retribuciones de cargos de confianza (en caso de haberlos); planes y programas; oferta pública de empleo (en ocasiones...), etc.

4. Contenidos más consultados del Portal de Transparencia Municipal

Las principales categorías de información de las que dispone el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Eibar, integrado en la plataforma Gipuzkoa Irekia de la Diputación Foral de Gipuzkoa, son:

- Altos cargos y responsables
- Organización, Planificación y Patrimonio
- Relaciones con la ciudadanía



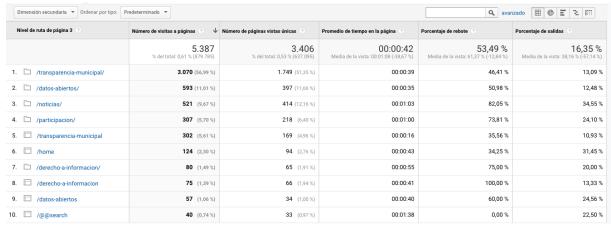
- Información económico-financiera
- Contratos, convenios y subvenciones
- Urbanismo y obras públicas
- Medio Ambiente
- Normas e Información de relevancia jurídica

Los datos registrados desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2019 son los siguientes:

En 2019, la página web <u>www.eibar.eus</u> registró un total 335.689 visitas o sesiones realizadas por 171.388 usuarios o visitantes únicos. Los datos demuestran que en 2019 se produjeron 14.985 visitas más que en 2018, lo supone un aumento del 4,67 %.

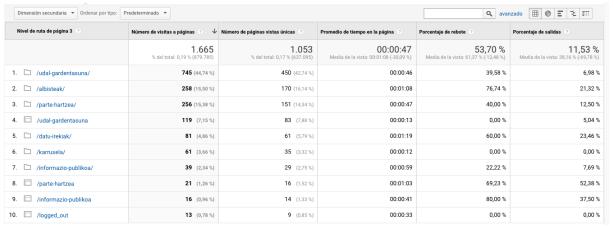


De entre todos los contenidos más vistos en castellano, el Portal de Transparencia, que se aloja en la web<u>www.eibar.eus/es/gobierno-abierto</u>, figura en la posición nº 11, tanto en castellano, con 5.387 visitas o sesiones, como en euskera, con 1.665 visitas o sesiones.



Apartados más vistos en castellano en 2019.





Apartados más vistos en euskera en 2019.

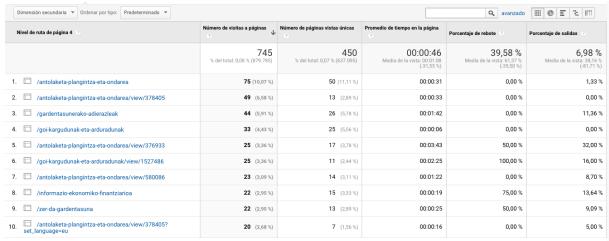
En el apartado "Transparencia Municipal" de castellano los contenidos más consultados fueron los siguientes: Altos cargos y responsables; Organización, Planificación y Patrimonio; Equipo de transparencia municipal; Información económico-financiera; Urbanismo y Obras Públicas; Indicadores de transparencia; y Qué es transparencia.



Apartados más vistos en castellano "Transparencia Municipal" en 2019.

Con respecto a la sección de euskera, los contenidos más vistos fueron: Organización, Planificación y Patrimonio; Indicadores de Transparencia; Altos cargos y responsables; Información económico-financiera; y Qué es Transparencia.





Apartados más vistos en euskera "Transparencia Municipal" en 2019.



5. Solicitudes del ejercicio del derecho de acceso a la información pública

El microsite "Gobierno Abierto: transparencia, participación ciudadana y datos abiertos" dispone de un apartado titulado "Información pública", en el cual se recogen las estadísticas sobre las solicitudes del ejercicio del derecho de acceso a la información pública. Así, **en 2019** se recibieron, únicamente, <u>3 solicitudes de información</u>: A continuación, se muestran los datos más importantes sobre las solicitudes de Acceso a Información Pública recibidas en el año 2019.

	Kopurua / <i>Número</i>	Oharrak / Observaciones
Aurkeztutakoak / Presentadas	3	Webgunearen bitartez (2) eta aurrez aurre (1) / Vía página web (2) y presencialmente (1)
Beste nonbaitera bidalitakoak / Derivadas	0	Eratorritakoak dira udal eskumenekoak izanik, edukiari begiratuta Gardentasunari buruzko Legetik kanpo geratzen diren eskariak. I Por derivadas se entienden aquellas solicitudes que, siendo de competencia municipal, por su contenido, quedan fuera del objeto de la Ley de Transparencia.
Ez onartutakoak eta arrazoia / Inadmitidas y motivo Sarbide osokoak / Con acceso total	1	Gaiak / Materias:
		Herritar batek informazioa eskatu zuen Eibarko Kirol Elkarteari Ipuruako estadioa uzteko erabakiari buruz. Eibarko Udalaren eta Eibar Kirol Elkartearen arteko hitzarmena bidali zitzaion, Ipuruako futbol zelaiaren erabilpenari buruzkoa. Epez kanpo erantzun zen. / Un ciudadano solicita información sobre el acuerdo de concesión del Estadio de Ipurua a la Sociedad Deportiva Eibar. Se le remite el convenio entre el Ayuntamiento de Eibar y la Sociedad Deportiva Eibar sobrela utilización del campo de fútbol de Ipurua. Se responde fuera de plazo.
Sarbide partzialekoak / Con acceso parcial Sarbide partzialekoak eta beste nonbaitera bidalitakoa / Con acceso	2	Gaiak / Materias:
parcial y derivada	2	Herritar batek udal-txakurtegiaren erregistro-liburuari eta kontrol higieniko-sanitarioei buruzko informazioa eskatu zuen. Halaber, informazioa eskatu zuen Administrazioaren jarduteko moduari buruz, arriskutsuak izan daitezkeen txakurrei, animaliak edukitzeko eta babesteko udal-ordenantza ez betetzeagatik egindako arau-hausteei eta



		 ezarritako zehapenei dagokienez. Erantzun zitzaion, baina epez kanpo. / Una ciudadana solicita información sobre el libro de registro de la perrera municipal y los controles higiénico-sanitarios. Asimismo, demanda información sobre el modo de actuación de la Administración en cuanto a perros potencialmente peligrosos, infracciones cometidas por incumplimiento de la ordenanza municipal de tenencia y protección de animales, así como sobre las sanciones impuestas. Se les responde, pero fuera de plazo. Herritar batek Errebaleko obren Gantt diagrama eguneratua eskatu zuen. Gaia Obrak sailera bideratu zen, eta handik pertsona horren eskaerari erantzun zitzaion. Indarrean dagoen araudiak ezarritako epeen barruan erantzun zen. / Un ciudadano solicita el diagrama de Gantt actualizado de las obras de Errebal. Se remite el asunto al Área de Obras, quien responde a la petición de esta persona. Se responde dentro de los plazos establecidos por la normativa vigente.
14.3 artikuluaren arabera ukatutakoak eta arrazoia / Denegadas según art. 14-3 y motivo	0	
Ebazpenaren zain / Pendientes de resolución	0	
Eskarian atzera egindakoak / Desestimiento de la solicitud	0	
Baliogabetutako espedienteak (bikoiztuta) / Expedientes anulados (duplicados)	0	
Berraztertzeko errekurtsoa / Recurso de reposición	0	



6. Conclusiones

El Ayuntamiento de Eibar cumplió, un año más, en gran medida, con las obligaciones de publicidad activa que le vienen impuestas por el marco legal vigente.

Al igual que en 2018, el pasado año 2019, también se cumplieron con <u>51 de las 59 obligaciones</u> (<u>90,97 %)</u> establecidas por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y la Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi.

Tanto la página web municipal <u>www.eibar.eus</u> como el Portal de Transparencia Municipal (<u>www.eibar.eus/es/gobierno-abierto</u>), siguen ofreciendo datos e información sobre 51 de los ítems recogidos en las citadas leyes, con actualizaciones periódicas. Aun así, muchos de esos ítems presentan un margen de mejora con respecto a la claridez y sencillez de la información. Asimismo, en la actualidad, existen algunos contenidos, relativos a los apartados "Altos cargos y responsables", "Relaciones con la ciudadanía" o "Urbanismo y obras públicas" que deben ser actualizados y puestos a disposición de los/as ciudadanos/as.

Por otro lado, y según Dyntra, plataforma colaborativa que tiene como objetivo medir la información pública de Gobiernos, Administraciones públicas, partidos políticos, cargos electos y los diferentes actores sociales de una manera dinámica, eficiente, transparente y abierta, el Ayuntamiento de Eibar sigue posicionándose, a julio de 2020, como el cuarto ayuntamiento más transparente de Euskadi, con una puntuación de 85,8 % (139 de 162 indicadores). A nivel estatal, logra mejorar su situación en el ranking con respecto a 2018, pasando de la 18º a la 11º posición de entre 490 municipios evaluados.

El Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Eibar, a través del apartado <u>www.eibar.eus/es/gobierno-abierto</u>, registró **más de 5.300 visitas en castellano** y **más de 1.600 visitas en euskera**.

Los tres apartados más vistos en la versión de castellano fueron Altos cargos y responsables, Organización, Planificación y Patrimonio y Equipo de transparencia municipal, mientras que en el apartado de euskera, las secciones más vistas fueron Organización, Planificación y Patrimonio, Indicadores de Transparencia y Altos cargos y responsables.

Por otro lado, el Ayuntamiento de Eibar recibió en 2019 tres solicitudes de acceso a la información pública, de las cuales dos de ellas fueron respondidas fuera del plazo reglamentario, aunque con muy pocos días de diferencia de lo realmente exigido. Estas dos últimas, se trataban, por un lado, de una solicitud de información sobre el acuerdo de concesión del Estadio de Ipurua a la Sociedad Deportiva Eibar, y, por otro, una petición sobre el libro de registro de la perrera municipal y los controles higiénico-sanitarios y sobre el modo de actuación de la Administración, con respecto a perros potencialmente peligrosos, infracciones cometidas por incumplimiento de la ordenanza municipal de tenencia y protección de animales, así como sobre las sanciones impuestas. Estos datos indican que se deben agilizar y mejorar los plazos de respuesta de las citadas solicitudes de información pública, y ajustarnos a lo que viene recogido en la normativa vigente, para tratar de ofrecer un servicio público de mayor calidad y satisfacer las demandas de la ciudadanía.



7. Bibliografía

- La Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi. Capítulo VI. Gobierno Abierto. Transparencia, Datos Abiertos y Participación ciudadana
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- Norma Foral 4 / 2014, de 6 de febrero, de Transparencia y Acceso a la Información Pública
- Decreto 128/2016, de 13 de septiembre, de la Comisión Vasca de Acceso a la Información Pública (BOPV nº 177, 16-09-2016)
- Código de conducta, buen gobierno y compromiso por la calidad institucional de la política local vasca (EUDEL).
- Guía para la puesta en marcha y gestión de la transparencia municipal (EUDEL).
- El Índice de Transparencia de Ayuntamientos (ITA) de la organización Transparencia Internacional España.
- 80 buenas prácticas para lograr un ayuntamiento transparente. EUDEL (2004)
- Hoja de ruta hacia la transparencia. Estrategia y herramientas para construir un ayuntamiento más transparente.
- Embarcamos en la Transparencia. Manual de tripulación. Gobierno Vasco. 2016.
- Acceso a la Información, Transparencia y Protección de datos (AVPD). 2014.